



Estudio previo para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada de las Instalaciones del Centro de alto rendimiento de Ibagué y la Sede Administrativa ubicada en la calle 18 número 7 – 30 barrio Interlaken de Ibagué

En virtud de lo dispuesto por el Decreto reglamentario de la Ley 1150 de 2007, por medio del cual se reglamenta lo relativo a los "Estudios y documentos previos" y en desarrollo de lo señalado en los artículos 7º y 12 de la ley 80 de 1993, como también el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 en su principio de Planeación, se dirá que tales, estarán conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del contrato de manera que el contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. En consecuencia se procede:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima – INDEPORTES TOLIMA, requiere del servicio de vigilancia uniformada en cumplimiento de las normas generales de vigilancia y en especial del Decreto 356 de 1994 expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Para el sitio y puesto de trabajo – centro de alto rendimiento ubicado en las instalaciones del Parque Deportivo de Ibagué y en la sede Administrativa ubicada en la calle 18 número 7 – 30 del barrio Interlaken de Ibagué con el fin de custodiar los bienes inmuebles, los elementos y equipos que allí reposan los cuales son de alto valor económico y a su vez brindar seguridad al personal que allí labora así como a los usuarios y comunidad en general que ingresan a dichas instalaciones.

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, más específicamente el Área Administrativa y Financiera, al igual que la Gerencia, previendo el vencimiento del contrato de vigilancia que salvaguarda las instalaciones Y equipos que son de propiedad de INDEPORTES, al mismo tiempo de la seguridad del personal que labora en la misma se requiere contratar el servicio de vigilancia armada para salvaguardar cada uno de los equipos y enseres del instituto en pro de garantizar el normal funcionamiento, en cuanto a la necesidad del servicio de Vigilancia para las diferentes instalaciones deportivas de la Ciudad de Ibagué, se ha concluido que requiere de la prestación del servicio de Vigilancia en el Centro de Alto Rendimiento Ubicado en el Parque Deportivo de la Ciudad de Ibagué y las Instalaciones Administrativas de Indeportes Tolima con el fin de custodiar el bien inmueble, los elementos y equipos que allí reposan los cuales son de alto valor económico y de la misma manera brindar seguridad al personal que labora allí, así como a los usuarios y comunidad en general que ingresan a dichas instalaciones. Dicho servicio deberá contratarse por un término equivalente a 09 meses.

Actualmente INDEPORTES TOLIMA, no cuenta en su planta con la persona que preste el servicio requerido, razón por la cual se hace necesaria la celebración del contrato de prestación de servicios, para la ejecución de dichas actividades en la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

Prestar el servicio de vigilancia uniformada, para una dependencia y sitio de trabajo asignado por INDEPORTES TOLIMA de acuerdo al siguiente puesto de trabajo:

LUGAR DE TRABAJO: Sede del centro de alto rendimiento en las instalaciones del Parque Deportivo de la Ciudad de Ibagué.

Sede Administrativa ubicada en la calle 18 número 7 – 30 barrio Interlaken de Ibagué.

HORARIO: Las veinticuatro (24) horas del día, de domingo a domingo.

VIGILANCIA UNIFORMADA CON ARMAS PARA 09 MESES: 1 puesto de 24 horas permanentes para la dependencia del centro de alto rendimiento ubicado en el parque deportivo de la ciudad de Ibagué.



Estudio previo para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada de las Instalaciones del Centro de alto rendimiento de Ibagué y la Sede Administrativa ubicada en la calle 18 número 7 – 30 barrio Interlaken de Ibagué

VIGILANCIA UNIFORMADA CON ARMAS PARA 09 MESES: 1 puesto de 24 horas permanentes para la dependencia Sede Administrativa ubicada en la calle 18 número 7 – 30 barrio Interlaken de Ibagué.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido por la LEY 1150 EN LO QUE RESPECTA AL MONTO DE LA CUANTÍA Y EL MÉTODO PARA DETERMINAR EL TIPO DE PROCESO, la modalidad de selección que corresponde para el presente proceso es la de SELECCIÓN ABREVIADA, en razón a la cuantía por la cual se pretende contratar, la cual asciende a \$ 109.049.148,00, basado en lo establecido en el Artículo 10,13,16,17 y 20 del Principio de Planeación del Decreto 1510 de 2013

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, en el cual se establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, las prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de Ley.

Que los estudios de costos y gastos de los servicios prestados por las empresas de vigilancia y seguridad privada, conducen a la conclusión de que el servicio no puede estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

Que el Gobierno mediante Decreto No 4950 del 27 de diciembre del 2007 Y circular 025 de 2014, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado por las Empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo a lo anterior el Numeral 1 del artículo 2 del decreto en mención establece la tarifa para la vigilancia con armas la cual será el equivalente a 8.8 salario mínimo legal mensual vigente, para cubrir los costos laborales; más un 10 % sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Adicionalmente el estatuto tributario en su artículo 462-1, adicionado por la Ley 1111 de 2006 artículo 32, establece una tarifa del 1.6% de IVA para los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de vigilancia privada.

De lo anterior se deduce que el presupuesto para el respectivo proceso de selección abreviada es de \$ 121.165.720,00 para asumir los puestos que se relacionan en el siguiente cuadro resumen, que en términos de salarios mínimos legales sería:

Vigilancia con armas:

Un puesto 24 horas todo el mes a 8.8 SMLMV, más 10%, más 1.6% por IVA.

RESUMEN

SERVICIO	CANT
CON ARMAS PARA 09 MESES	2



5. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 26 literales a, b y c del Decreto 1510 de 2013, se determinará la oferta más ventajosa para el Instituto, la que resulte de aplicar los siguientes criterios de evaluación, que garantizan la capacidad organizacional, técnica y operacional de la Empresa que resulte favorecida en el proceso de selección.

5.1 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN

INDEPORTES - TOLIMA a través de la Dirección Administrativa y Financiera evaluará las propuestas que se presenten con ocasión a esta convocatoria, bajo los siguientes criterios de evaluación:

5.1.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN

FACTORES	PUNTAJE
Técnico	800 puntos
Personal y capacitación (350 pts)	
Profesional de apoyo (100 pts)	
Condiciones Técnicas (150 pts)	
Red de Apoyo (100 pts)	
Equipo de Comunicación (100 pts)	
Armamento (50 pts)	
Propuesta económica	200 puntos
PUNTAJE TOTAL	1000 puntos

5.1.2 PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

5.1.2.1 FACTOR TECNICO 800 puntos

5.1.2.1.1 Personal y capacitación 300 PUNTOS

a) Este criterio hace referencia a que la compañía de vigilancia deberá tener y garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requerido, debidamente capacitado, dotado, entrenado y con la experiencia necesaria en Vigilancia y Seguridad Privada, para desarrollar en forma satisfactoria el objeto del contrato.

El proveedor deberá certificar en forma escrita la asignación salarial del personal que prestara el servicio, aquella propuesta que redunde en un mejor salario para el personal que prestara el servicio



Estudio previo para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada de las Instalaciones del Centro de alto rendimiento de Ibagué y la Sede Administrativa ubicada en la calle 18 número 7 – 30 barrio Interlaken de Ibagué

recibirá 300 puntos.

El proveedor deberá certificar en forma escrita que dispone de la capacidad operativa y administrativa para atender en forma simultánea varios contratos sin detrimento de la calidad del servicio esperado por la entidad.

Así mismo, la empresa que dentro de sus procesos de mejoramiento continuo anexe como mínimo una certificación de procesos de calidad donde estipule el servicio de vigilancia en la modalidad fija y móvil con o sin armas de fuego, vigentes ya sea por organismos nacionales o internacionales obtendrá tendrá un puntaje de 75 puntos. Para un total de 100 puntos.

5.1.2.1.2 Profesional de Apoyo al Servicio 100 PUNTOS

El oferente deberá acreditar que dispone dentro de su operación mediante documento expedido por la ARP o EPS de un profesional o empresa certificada, para efectuar procesos de calidad con una antigüedad no menor a dos (2 años).

4.3.1.3 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES 150 puntos

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 26 del Decreto 1510 en su literal b) numeral 2 “ las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de la tecnología o materiales que manejen mejor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio

Aquel proponente que dentro de la oferta incluya:

a. El proponente que incluya dentro de su propuesta CERTIFICACION de la prestación del servicio de vigilancia dando aplicación a la utilización de medios tecnológicos (monitores y cámaras de alta resolución) EN INDEPORTES TOLIMA los cuales se harán exigibles a la firma del contrato, recibirán 150 PUNTOS

Dichos elementos se deberán certificar en número y características técnicas que ponen a disposición de INDEPORTES TOLIMA para la respectiva prestación del servicio, adjuntando para esto la resolución de utilización de medios tecnológicos

5.1.2.1.4 Equipos de Comunicaciones y cubrimiento 100 PUNTOS

Debe disponer de dos (02) equipos de comunicaciones (compuestos por radio y base, propio o alquilado) y deberá ser acreditado mediante la presentación de factura o documento equivalente dicha acreditación le dará 100 puntos.

5.1.2.1.5 Afiliación a la red de Apoyo de la Policía 100 PUNTOS

El oferente debe presentar el Certificado vigente de la Red de Apoyo de la Policía Nacional. En caso de oferente plural cada uno de los integrantes debe cumplir el requisito. La entidad se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados. Al oferente que cumpla con el requisito se le asignarán 100 puntos.

5.1.2.1.6 Armamento 50 PUNTOS

El proponente deberá presentar certificación expedida por el organismo competente, en la que se



Estudio previo para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada de las Instalaciones del Centro de alto rendimiento de Ibagué y la Sede Administrativa ubicada en la calle 18 número 7 – 30 barrio Interlaken de Ibagué

relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, dos (02) revólveres calibre 38 allegando al mismo, copia de cada uno de los salvoconductos de las armas, la presentación de este documento otorga 50 puntos.

5.1.2.1.7 DESCUENTO POR IMPOSICIÓN DE MULTAS

Si en la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el oferente o los integrantes del consorcio o unión temporal registra(n) multas o sanciones durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, se le descontará CINCUENTA (50) puntos por cada sanción que registre.

Adicionalmente, si el proponente presenta multas contractuales debidamente ejecutoriadas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se les descontaran cincuenta (50) puntos por cada multa. Igualmente, si el proponente presenta sanciones impuestas por el Ministerio de Protección Social, dentro de los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le descontarán veinte (20) puntos por cada sanción.

En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma asignará el descuento respectivo.

5.1.2.2 Propuesta Económica

5.1.2.2.1 Precio del Servicio 200 PUNTOS

Respecto a la prestación del servicio especializado de vigilancia privada con armas, los precios deben ajustarse a lo autorizado por el gobierno nacional, por lo tanto los precios por debajo en cuanto a costos laborales de lo mínimo legalmente establecido en el Decreto 4950 de 2007, y la resolución 224 de 2008 expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada será causal de rechazo de la oferta.

Se asignara hasta 200 puntos para el precio del servicio, el cual se obtendrá aplicando la siguiente formula de media aritmética:

$$(P1+P2+P3+P4+.....Po)=\text{MEDIA ARITMETICA}$$

$$n+1$$

Donde

P1= Propuesta numero 1

P2= Propuesta numero 2

P3= Propuesta numero 3

Po= Propuesta oficial (\$ XXXXXXXXXXXX)

n=1 numero de propuestas

a. Las propuestas cuyo valor sea superior a la media aritmética (sin que excedan el presupuesto oficial), se determinará su puntaje aplicando una regla de tres simple con relación a la propuesta que se le asignó



Estudio previo para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada de las Instalaciones del Centro de alto rendimiento de Ibagué y la Sede Administrativa ubicada en la calle 18 número 7 – 30 barrio Interlaken de Ibagué

200 puntos y de dicho valor se descontará el valor que supere a 200. Ejemplo: si luego de aplicarla regla de tres el proponente X obtiene un valor de 215, se le descontará 15 (valor superior a 200) y el puntaje que se asignará a este proponente será de 185 puntos

b. Las propuestas cuyo valor sea inferior a la media aritmética, se determinará su puntaje aplicando regla de tres simple con relación a la propuesta a la cual se le asignó 200 puntos. Las propuestas que sean inferiores en valor en más de cero punto trece por ciento (0,13%) respecto de la propuesta a la cual se le asignó 200 puntos, se les asignará un puntaje de cero puntos (0) por este criterio

5.2 FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo ordenado en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en el Artículo 33, Factores de Desempate del Decreto 1510 de 2013, se determinan los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.
- En caso de igualdad de condiciones, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales
- Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Se preferirá las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o 60 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta..



Estudio previo para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada de las Instalaciones del Centro de alto rendimiento de Ibagué y la Sede Administrativa ubicada en la calle 18 número 7 – 30 barrio Interlaken de Ibagué

Si persiste el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

En cualquier caso los factores de desempate contenidos en el texto precedente, se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de reciprocidad en el trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el **TÍTULO IV, APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN, CAPÍTULO I Acuerdos comerciales y trato nacional**, del Decreto 1510 de 2013

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

El contrato producto del presente proceso de selección no ofrece mayor riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del mismo, teniendo en cuenta que el servicio que se pretende contratar está regulado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en cuanto a tarifas mínimas se refiere, de acuerdo al Decreto No. 4950 del 27 de diciembre del 2007 y el Artículo 17, 20 y 22 del Decreto 1510 de 2013, razón por la cual se garantiza que el contratista ofrece un precio establecido por la norma en el cual se establece el pago de los salarios y prestaciones de los trabajadores asignados para el cumplimiento del objeto, así como un porcentaje para administración y supervisión, y a su vez el Instituto se acoge a lo establecido por Ley.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En general la contratación que se pretende adelantar no ofrece mayor riesgo en la medida que el instituto exija las siguientes garantías a favor del mismo:

7.1. Obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección:

7.1.1 Póliza de seriedad de la propuesta:

La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, deberá acreditar el pago de la póliza, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación que será de ciento veinte (120) días calendario con fecha de inicio del amparo igual a la de cierre del proceso licitatorio, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Su cuantía no puede ser inferior al 10% del monto total de la oferta presentada

7.2. Obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar:

El Contratista está en la obligación de prestar garantía única la cual avalará en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual ampara:

7.2.1 CUMPLIMIENTO:

En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término de duración de este y seis (6) meses más.



Estudio previo para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada de las Instalaciones del Centro de alto rendimiento de Ibagué y la Sede Administrativa ubicada en la calle 18 número 7 – 30 barrio Interlaken de Ibagué

7.2.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

En una cuantía del 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y dos (2) años más.

Nota: En el evento de presentarse un siniestro con ocasión a la ejecución del contrato, esto es: muerte, daño a terceros en bienes y/o personas, hurto, estos serán asumidos en su totalidad por el contratista.

7.2.3 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:

En una cuantía del 5% del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más del contrato a celebrar.

7.2.4 CALIDAD DEL SERVICIO

Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más

8. ESTUDIO DEL MERCADO

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el Mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

El artículo 15 del decreto 1510 establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir el mercado relativo al objeto de la contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, el resultado debe plasmarse en los estudios y documentos previos.

8.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el sector de los servicios de seguridad y vigilancia privada se encuentran muchas empresas que ofertan servicios de vigilancia y seguridad, los cuales están reglamentadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cabe aclarar que los servicios que ofertan cada una de ellas están sujetas a las tarifas que establece el Decreto 4950 de 2007, emanado de la Supervigilancia, teniendo en cuenta que las cooperativas de vigilancia están sujetas también a dicha reglamentación.

Dentro de las empresas que ofertan los servicios a nivel regional y nacional se pueden encontrar las siguientes:

SEGURIDAD ATLAS	BOGOTA
SEGURIDAD 2000	IBAGUE
SEGURIDAD EL TREBOL	IBAGUE
MYO SEGURIDAD	IBAGUE
COOVISER LTDA	BOGOTA
COOVIPORFAC CTA	BOGOTA

8.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En la ciudad de Ibagué, el mercado de la demanda para estas empresas es muy limitado teniendo en cuenta factores como la prontitud en los pagos, la capacidad financiera de los que contratan los servicios ofertados por estas empresas, lo que genera una alta competencia por cada puesto de vigilancia que se pueda contratar entre las mismas empresas.

Con esto viene la multiplicidad de servicios que ponen a disposición en las propuestas presentadas a las instituciones interesadas en contratar dichos servicios siendo beneficiosa para los mismos que tienen mayores posibilidades para escoger el mejor operador de este servicio.



Estudio previo para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada de las Instalaciones del Centro de alto rendimiento de Ibagué y la Sede Administrativa ubicada en la calle 18 número 7 – 30 barrio Interlaken de Ibagué

En cuanto a los factores de precio y tarifa por estar regulados por el Decreto 4950 de 2007, estas empresas están sujetas a ofertar conforme a las tarifas establecidas, ya los factores de competencia y diferenciación corresponden a los servicios adicionales.

El sector empresarial en Ibagué es limitado, en el cual abunda la demanda de vigilancia y seguridad por conjuntos y zonas residenciales, pero se presentan debilidades que afectan el funcionamiento de las empresas de vigilancia por la tardanza en los pagos por prestación de servicios lo cual hace que no sea tan atractivo para las empresas de vigilancia contratar con dichos conjuntos residenciales, por cuanto el contratar con entidades del estado se convierte para las empresas ofertantes de dichos servicios un excelente negocio ya que les garantiza el flujo de pagos fruto de la contratación realizada lo que permite el funcionamiento de las mismas.

9. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL: De acuerdo con el presente estudio de conveniencia y oportunidad, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES TOLIMA, por lo que se recomienda al representante legal del Instituto, adelantar el proceso de selección abreviada para contratar el servicio de Vigilancia uniformada, para el centro de alto rendimiento y sede administrativa ubicada en la calle 18 No 7 – 30 barrio Interlaken de Ibagué.

Ibagué, Abril de 2014

ELVIS BUENAVENTURA LOZADA
Director Administrativo y Financiero
Indeportes Tolima

WALTER PULIDO RIOS
Asesor Jurídico